

de separación salvo la pensión alimenticia que queda regulada de la siguiente manera.

Se fija en 180,30 euros mensuales para los dos hijos comunes y por iguales partes, actualizable anualmente con efectos de uno de enero de cada año y conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, la cantidad que el padre deberá abonar a la madre en concepto de pensión por alimentos, suma que deberá hacerse efectiva en los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta que designe la madre y en doce mensualidades al año.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra ella sólo cabe interponer recurso de apelación que se preparará por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma don Pedro José Martínez Embid, que se halla en ignorado paradero, se extiende el presente a los efectos oportunos, en Zaragoza, a 21 de mayo de 2002. El Magistrado Juez.

***ANUNCIO del Juzgado contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento abreviado 243/2002-Sección A.***

El Ilmo. Sr. don Javier Albar García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento abreviado número 243/02-A, tramitado a instancia de Contratas y Obras, Empresa Constructora, S. A., representada por el Procurador Sr. Bibián Fierro y asistida por el Letrado don Modesto Llopiz de Aysa, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre la resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, adoptada en sesión de 07/06/02, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra liquidación emitida en concepto de tasa por licencia urbanística por obras de acondicionamiento de la 4ª planta del edificio de la DGA sito en plaza de los Sitios, número 7.

En el citado procedimiento se ha dictado auto del día de la fecha del tenor siguiente:

Auto: En Zaragoza, a 29 de octubre de 2002. Hechos. Razonamientos jurídicos. Y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Someter a la consideración del TSJ de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo la ilegalidad de la ordenanza 13 para el año 2001, en el inicio de su artículo 11 que dice «entendiendo este concepto como suma del presupuesto de ejecución material, beneficio industrial y en su caso, los gastos generales» al contradecir los arts. 101 y 103 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como se declaró en sentencia de 22/10/2002, dictada en PA 243/2002. Emplácese a las partes por quince días. Remítase copia testimoniada de los autos y del expediente. Publíquese en el BOA y BOP la presente resolución.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en el artículo 124 LJCA, expido y firmo el presente por duplicado.

Zaragoza, 29 de octubre de 2002.—El Magistrado Juez.

***ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 451/02-A.***

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 451/02-A interpuesto por el Procurador Sr. Ruiz Ramírez en nombre y representación de Elenka Rusimova Kostova, contra Subdelegado del Gobierno en Zaragoza, sobre resolución de 15/4/02 denegando permiso de trabajo. Habiéndose acordado en proveído de fecha 24/07/02, conforme al artículo 15.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita queda sin efecto los nombramientos de abogado y procurador de oficio y requiérase a la parte recurrente para que en el término de diez días comparezca en autos representado por Procurador y asistido de Abogado, como prescribe el artículo 23.2 de la L.J.C.A., con apercibimiento de archivo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para su notificación en legal forma al recurrente en ignorado paradero.

Zaragoza, 23 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial.

***ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 17, relativo a procedimiento verbal desahucio por falta de pago 155/2002.***

Doña María Pilar Lacasa Claver, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio seguido a instancia de don Pedro Hernández Díez contra don Rafael Amorós Llaguno, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número 17. Zaragoza.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 155/2002.

Sentencia 164/02.

En Zaragoza, a 10 de octubre de 2002.

Vistos por mí don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este juzgado bajo el número 155/2002 a instancia de don Pedro Hernández Díez, representado por la Procuradora Sra. Hueto Sanz y defendida por la Letrado Sra. Marín Villarroya contra don Rafael Amorós Llaguno, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pedro Hernández Díez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y, en su consecuencia, debo decretar y decreto el desahucio de la vivienda sita en el piso 4º b) y garaje número 2 del número 19 duplicado de la calle Santa Orosia de esta capital, condenando al demandado don Rafael Amorós Llaguno a que lo desaloje, dejándolo vacuo y expedito en el plazo legal y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo, así como al pago a la demandante de la cantidad de setecientos cuarenta y cinco euros y veintiséis céntimos (745,26 euros), y al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas conforme al artículo 449.1 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Amorós Llaguno el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a 21 de octubre de 2002. Doy fe.—La Secretaria